

CONDICIONES PARTICULARES



CONDICIONES DE SU CONTRATO

TERCEROS MOTO

NUMERO DE CONTRATO		10556955
DATOS DEL TOMADOR	Nombre	JOSE LUIS TERRES ROIG
	NIF	74655004V
	Calle	CL GARCIA LORCA 9
	Código postal	18190
	Población	GENES DE LA VEGA
	Teléfonos	686035581
	Correo electrónico	KLEIN@KLEINTONE.COM
DATOS DEL PROPIETARIO DE LA MOTO	Nombre	JOSE LUIS TERRES ROIG
DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL DE LA MOTO	Nombre	JOSE LUIS TERRES ROIG
	Fecha de nacimiento	11 / 1978
	Fecha del permiso de conducción	07 / 2006

MOTO ASEGURADA

CARACTERÍSTICAS DE LA MOTO ASEGURADA

Marca y modelo:	Matrícula:	Nº de bastidor:	Año de construcción:	Clase y uso a que se destina:
.KTM EXC 450 F	3754LWV	VBKEXA405NM354211	2022	PARTICULAR

DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha desde	Hora desde	Fecha hasta	Hora hasta	ANUAL RENOVBLE
15 / 12 / 2023	0:00	15 / 12 / 2024	00:00	

PRIMA

Importe antes de impuestos	Consortio compensación seguros	Impuestos
97,66 €	2,26 €	7,95 €
		Total 107,87 €

INFORMACIÓN DE PAGO

FORMA DE PAGO	TARJETA BANCARIA
Nº DE TARJETA BANCARIA	535120*****0012
CUENTA	c.c.c.: 1465 0100 99 174846 6941



COBERTURAS CONTRATADAS Y LÍMITES

TERCEROS MOTO

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	Daños materiales:	Hasta 15.000.000 €	
	Daños personales:	Hasta 70.000.000 €	
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	Hasta 50.000.000€ una vez consumidas las cantidades anteriores.		
ACCIDENTES INDIVIDUALES DE OCUPANTES DE LA MOTO ASEGURADA	Conductor		
	Muerte:	Hasta 3.000,00 €	
	Incapacidad permanente:	Hasta 9.000,00 €	
	Asistencia sanitaria:	Hasta 1.800,00 €	
DEFENSA JURÍDICA	Abogado designado por Mutua Madrileña:	ILIMITADO	
	Abogados de su elección y conflicto de interés:	Hasta 1.000 €	
	Fianzas penales:	Hasta 6.000 €	
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	Abogado designado por Mutua Madrileña:	ILIMITADO	
		Cuantía de la indemnización obtenida	
		Importe cubierto hasta	
		Sin indemnización	
		Hasta 7.500 euros	
	Desde 7.501 hasta 10.000 euros	300 €	
	Desde 10.001 hasta 15.000 euros	600 €	
	Desde 15.001 hasta 25.000 euros	800 €	
	Desde 25.001 hasta 40.000 euros	1.000 €	
	Desde 40.001 hasta 70.000 euros	1.500 €	
	Desde 70.001 hasta 120.000 euros	2.000 €	
	Desde 120.001 hasta 240.000 euros	3.000 €	
	Desde 240.001	4.000 €	
		5.000 €	
		6.000 €	
ASISTENCIA EN VIAJE	SERVICIOS RELATIVOS A LA MOTO	Reparación in situ y traslado de la moto:	INCLUIDO
		Gastos de rescate de la moto:	Hasta 180 €
		Gastos de custodia y deposito:	Hasta 120 €
	SERVICIOS RELATIVOS A LOS OCUPANTES	Asistencia al conductor y ocupantes por incidencia de la moto:	Gastos de hotel: límite de 3 días y 60 € por persona y día.
		Asistencia al conductor y ocupantes por accidente o enfermedad:	Hasta 9.000 € por siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none"> • Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos. • Repatriación y transporte de beneficiarios. • Transporte o repatriación de fallecidos y de beneficiarios acompañantes.
		Asistencia sanitaria en el extranjero:	Hasta 9.000 € por siniestro y para el conjunto de los afectados y para las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none"> • Regreso anticipado a causa de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar. • Traslado y alojamiento de un acompañante por hospitalización del conductor o de los ocupantes. • Gastos de hotel en el extranjero: límite de 10 días y 60 € por persona y día. Gastos médicos: siempre que supere 90 € y hasta un máximo de 6.000 € por siniestro.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

FIRMA DEL TOMADOR

Póliza: 10556955

FIRMA DE LA COMPAÑÍA



CLÁUSULAS ESPECIALES

En la suscripción del presente contrato ha intervenido como agente exclusivo BLOGGERS BROKER, S.L.. A partir de la entrada en vigor del presente contrato, todas las operaciones referentes al mismo se gestionarán directamente por Mutua Madrileña. El agente tiene su domicilio social en ANTONIO LOPEZ 247-249 28041 MADRID y número de registro DGSFP AJ0219 que puede comprobar en <http://www.dgsfp.mineco.es>: Procedimiento de quejas y reclamaciones en www.mutua.es

Para sucesivas prórrogas del contrato la prima podrá actualizarse teniendo en cuenta criterios técnico actuariales, estadísticas e historial de siniestralidad, modificaciones de garantías u otros elementos del contrato (vehículo, domicilio, etc.) que supongan la agravación o disminución del riesgo y la edad y otras circunstancias subjetivas del conductor.

El contrato es anual y se prorrogará automáticamente cada año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo.

Esta comunicación deberá hacerse con antelación a la fecha de vencimiento del contrato:

- Si es el tomador, deberá hacerlo un mes antes
- Si es Mutua Madrileña, la antelación será de dos meses

La prima correspondiente a la cobertura de defensa jurídica asciende a 5,00 €. Mutua Madrileña asume dicho importe de manera que esta garantía no supone coste adicional para el tomador.

En el supuesto de contratación a distancia y de acuerdo a la Ley 22/2007 de 11 de Julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros el tomador persona física podrá resolver el contrato en un plazo de 14 días mediante la comunicación escrita a Mutua Madrileña, siempre que no haya ocurrido un siniestro cubierto por el contrato.

Ambas Partes convienen que la aceptación de las condiciones particulares y especiales de la póliza y cualquier notificación relativa al contrato se podrán efectuar de forma electrónica con la participación de un Tercero interpuesto de acuerdo con el art 25 de la Ley 34/2002.

Logalty Servicios de Tercero de Confianza, S.L. o cualquier empresa que la sustituya (en adelante Tercero Interpuesto) como tercera parte de confianza, será quien genere y custodie por un plazo mínimo de cinco años la prueba acreditativa de la aceptación de las condiciones particulares y especiales de la póliza y de todas las comunicaciones realizadas entre ambas partes de acuerdo al artículo 25 de la Ley 34/2002 y en el Reglamento eIDAS.

Para la firma por parte del Tomador de la documentación contractual:

i. El Tercero Interpuesto remitirá a la dirección de correo electrónico del tomador, un ejemplar de las condiciones particulares y generales de la póliza. El tomador, tras su lectura, podrá proceder a la aceptación de las condiciones particulares y especiales. Para ello, el Tercero Interpuesto remitirá un SMS al número de teléfono móvil del tomador con un código de operación.

A la recepción del mismo, el tomador procederá a introducir el código de la operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de la aceptación.

ii. El Tercero Interpuesto remitirá a las partes un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El tomador recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparezca en las condiciones particulares.

De acuerdo al artículo 3.10 de la Ley 59/2003, ambas partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá plena validez jurídica para la emisión de cualesquiera manifestaciones de voluntad.

A los efectos descritos, Mutua Madrileña pondrá a disposición del Tercero Interpuesto la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Tomador. El tomador autoriza a Mutua Madrileña para dicha puesta a disposición, con la exclusiva finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la aceptación de las condiciones particulares y especiales de la póliza. En consecuencia, el Tercero Interpuesto será considerado como un encargado del tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Para cualquier notificación en relación con el contrato, las Partes acuerdan que se realice mediante envío postal o electrónico a las direcciones postales o electrónicas establecidas en las condiciones particulares del contrato. En este último caso, utilizando los servicios de Tercero de Confianza

Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y el número de teléfono móvil.

DECLARACIONES DEL TOMADOR

El tomador manifiesta haber revisado los datos recogidos en este contrato y que estos son correctos, no asumiendo Mutua Madrileña las sanciones administrativas derivadas del error o inexactitud que pueda haber en los mismos. En caso de falsedad u ocultación, Mutua Madrileña reducirá la cobertura en proporción al importe de la prima que debió satisfacer. El tomador deberá comunicar cualquier error o modificación posterior en dichos datos. En el supuesto de que se haya omitido con mala fe algún dato, Mutua Madrileña quedará liberada de su obligación

Los datos de nacimiento y permiso de conducción del conductor habitual u ocasional son los recogidos en el contrato.

En el supuesto de que autorice a otra persona con menor antigüedad de permiso de conducción que la declarada en el contrato, lo comunicará a Mutua Madrileña y pagará los recargos por la agravación del riesgo.

El tomador del seguro declara que el vehículo asegurado se destina al uso particular y en ningún caso se hace un uso remunerado o lucrativo del mismo.

Mediante la aceptación de esta cláusula, que equivale a la orden de domiciliación con código de mandato 010100010556955, JOSE

LUIS TERRES ROIG (Deudor), cuyos datos se recogen en el presente documento, autoriza a Mutua Madrileña (Acreedor) a enviar instrucciones a la entidad bancaria del deudor para cargar en la cuenta indicada el importe del recibo y, a la entidad bancaria para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. El deudor está legitimado al reembolso por su entidad bancaria en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

En el supuesto de que Mutua Madrileña tenga que indemnizar o hacer algún tipo de pago de prestaciones de acuerdo a las coberturas del presente contrato, el tomador acepta que Mutua Madrileña pueda utilizar la cuenta bancaria que figura en las presentes condiciones particulares, para realizar dichos pagos.

Así mismo se compromete a comunicar a Mutua Madrileña cualquier modificación que pudiera producirse en el mandato bancario y será responsable de las consecuencias si no se produjera tal comunicación.

Mediante la firma del presente documento, reconoce que se encuentra suficientemente informado para la firma de este contrato a los efectos del artículo 96 de la Ley 20/2015 de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

EXCLUSIONES DE SU SEGURO

A continuación se señalan los supuestos de exclusiones que se definen íntegramente en los apartados QUÉ NO CUBRE de las Condiciones Generales con referencia 2303MTB.

Exclusiones generales de su seguro

Los daños y perjuicios:

1. Causados intencionadamente por el tomador, por el asegurado o por el conductor, salvo que el daño, a la moto o mediante su conducción, haya sido causado en estado de necesidad.
2. Causados por acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, tales como inundaciones, terremotos y catástrofes naturales.
3. Producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas, tales como explosiones nucleares o contaminaciones radiactivas.
4. Producidos cuando el conductor asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considera que hay embriaguez cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) El grado de alcoholemia sea superior a las tasas legalmente permitidas por la legislación vigente.
 - b) El conductor sea condenado por conducción en estado de embriaguez.
 - c) En la sentencia dictada se recoja esta circunstancia como concurrente del siniestro.

En caso de que el conductor de la moto sea persona distinta del tomador del seguro o dueño de la moto, esta exclusión no afectará al tomador o propietario de la moto cuando se den conjuntamente estas tres condiciones en el conductor asegurado:

- a) Sea asalariado del propietario.
- b) No sea alcohólico o toxicómano habitual.
- c) Sea declarado insolvente.

Si concurren estas tres circunstancias, Mutua Madrileña deberá abonar los daños al tomador o propietario. Esta exclusión no será aplicable en la cobertura de daños en la moto asegurada cuando concurren las dos primeras condiciones. En cualquier caso, Mutua Madrileña tendrá el derecho de repetición contra el conductor.

5. Producidos con ocasión de ser conducida la moto por una persona que carezca, esté privado o no tenga homologado el correspondiente permiso o licencia de conducción.
6. Cuando el conductor causante del siniestro sea condenado como autor del delito de «omisión del deber de socorro». Esta exclusión no afectará al propietario de la moto si el conductor es asalariado del mismo, sin perjuicio del derecho de repetición de Mutua Madrileña contra el conductor. Es decir, Mutua Madrileña indemnizará al propietario de la moto, pero podrá reclamar al conductor lo abonado al propietario.
7. Producidos a un tercero con ocasión del robo de la moto, sin perjuicio de la indemnización que corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
8. Producidos por vehículos a motor cuando desempeñen labores industriales o agrícolas y no sean consecuencia directa de la circulación.
9. Producidos cuando la causa determinante del accidente sea una infracción del tomador, asegurado o el conductor relativa a:
 - a) Requisitos y número de personas transportadas.
 - b) Peso, medida o forma de colocar la carga transportada.
10. Producidos cuando se hubiesen infringido las obligaciones de orden técnico relativas al estado de seguridad de la moto.
11. Producidos cuando la moto:
 - a) Participe en apuestas o desafíos.
 - b) Participe en carreras o concursos o en las pruebas preparatorias para los mismos.
 - c) Se encuentre en el recinto de acceso restringido de puertos o aeropuertos.
12. La reparación de los daños será atendida sólo si se realiza en territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
13. Cuando la moto se mantenga en el extranjero por tiempo superior a 30 días naturales. Esta exclusión no será de aplicación a la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Además de las "Exclusiones Generales de su Seguro" quedan excluidos:

1. Los daños personales:
 - a) Que se ocasionen por las lesiones o el fallecimiento del conductor de la moto asegurada.
 - b) Los causados a otras personas si se probara que los mismos se debieron únicamente:
 - i. A la conducta o negligencia del perjudicado.
 - ii. A fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento de la moto.

El tomador reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las exclusiones y cláusulas limitativas recogidas en el presente documento.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

FIRMA DEL TOMADOR

Póliza: 10556955

FIRMA DE LA COMPAÑÍA



2. Los daños materiales:
 - a) En la moto asegurada.
 - b) En las cosas transportadas en la moto.
 - c) En los bienes que fueran propiedad del asegurado, del propietario y del conductor, así como los del cónyuge o pareja de hecho o los parientes de los anteriores hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

Además de las “Exclusiones Generales de su Seguro” y las exclusiones de la Cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, quedan excluidos los daños causados por las cosas transportadas en la moto.

COBERTURA DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DEL CONDUCTOR Y DEL OCUPANTE DE LA MOTO ASEGURADA

Además de las “Exclusiones Generales de su Seguro” quedan excluidos:

1. Los perjuicios estéticos causados en el accidente.
2. Las secuelas que dieran lugar a un grado de invalidez igual o inferior a 5 puntos.
3. El pago de indemnizaciones cuando el asegurado se niegue a ser reconocido por un facultativo designado por Mutua Madrileña.

COBERTURA DE DEFENSA JURÍDICA

Además de las “Exclusiones Generales de su Seguro” quedan excluidos:

1. Las sanciones personales que fueran impuestas directamente al asegurado.
2. Las fianzas que deban constituirse por cualquier delito causado de forma dolosa, cuando concurra con el accidente de circulación.

COBERTURA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Además de las “Exclusiones Generales de su Seguro” quedan excluidos:

1. Las reclamaciones en nombre del ocupante de la moto asegurada dirigidas contra su conductor o el propietario.
2. Las reclamaciones por daños inferiores a 300€.
3. Mutua Madrileña no responde de las actuaciones de los profesionales de su libre elección ni del resultado del asunto.
4. El pago de los gastos de abogados o procuradores de su libre elección, cuando no hubiera comunicado previamente su intervención a Mutua Madrileña por escrito.

COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE

Servicios relativos a la moto asegurada

Además de las “Exclusiones Generales de su Seguro” quedan excluidos:

1. Los servicios de asistencia no solicitados a Mutua Madrileña, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

2. Los gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento de la moto.
3. El coste de las piezas de recambio, lubricantes, carburantes y otros materiales empleados en la asistencia mecánica de urgencia así como las reparaciones y la garantía de las mismas.
4. El envío de piezas que no existan en el mercado español, ni el de aquéllas de peso superior a 50 kilogramos, incluido el embalaje.
5. Cualquier asistencia mecánica a la moto fuera de las vías aptas, en las que no sea posible el acceso de los vehículos de asistencia.
6. Un número de asistencias mecánicas superior a 7 durante cada anualidad de vigencia del contrato.

Servicios relativos a los ocupantes

Además de las “Exclusiones Generales de su Seguro” quedan excluidas para la cobertura de servicios relativos al conductor y al ocupante:

1. Los gastos de traslado para recuperar la moto, cuando la reparación se realice en un taller distinto al del lugar del incidente, salvo autorización de Mutua Madrileña.
2. Los servicios de asistencia no solicitados a Mutua Madrileña, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
3. Los gastos de:
 - a) Hoteles no incluidos expresamente en la cobertura.
 - b) Combustible y peajes.
 - c) Comida.
 - d) Reposición de efectos personales que hubieran sido sustraídos.
4. Los gastos sanitarios en España, aunque correspondan a un tratamiento iniciado en el extranjero.
5. Los incidentes sucedidos en el extranjero cuando el viaje tenga una duración superior a 30 días naturales.
6. La asistencia en caso de enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, excepto para las coberturas de repatriación sanitaria.
7. Las consecuencias y gastos derivados de las decisiones adoptadas por el asegurado que contravengan las indicaciones del equipo médico designado por Mutua Madrileña.
8. La asistencia en caso de muerte, lesiones o secuelas ocasionadas por:
 - a) Suicidio o lesiones causadas intencionadamente a sí mismo.
 - b) La comisión de un acto delictivo.
9. Las consecuencias producidas por el consumo de drogas, tóxicos o estupefacientes o medicamentos sin prescripción médica, cuando ésta sea preceptiva.
10. Los gastos de prótesis, gafas y lentillas.
11. Los gastos provocados como consecuencia de partos y embarazos, excepto complicaciones imprevisibles durante los seis primeros meses de gestación.

12. La asistencia derivada de cualquier tipo de enfermedad mental.
13. Las consecuencias derivadas de un accidente provocado por la práctica de deportes de competición y los considerados de alto riesgo como el ski, el parapente, el ala delta, el barranquismo, la escalada y similares.
14. El rescate de personas en el mar, montaña, sima, cueva, barranco o desierto.
15. En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de entierro, incineración y ceremonia.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS

A continuación se señalan las cláusulas limitativas de sus derechos que reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro. El contenido completo se destaca en letra negrita en las Condiciones Generales de las que reconoce haber recibido un ejemplar con referencia 2303MTB.

COBERTURA DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DEL CONDUCTOR Y DEL OCUPANTE DE LA MOTO ASEGURADA

¿Qué cubre?

1. Fallecimiento

Mutua Madrileña pagará el capital determinado en las *Condiciones Particulares* a los beneficiarios designados por el asegurado, siempre que el fallecimiento se produzca dentro de los 2 años siguientes a la ocurrencia del siniestro y como consecuencia del mismo.

2. Invalidez permanente

- En caso de secuelas concurrentes se aplicará lo dispuesto en el “*Sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación*”, sin que se pueda superar los 100 puntos.
- La suma de los puntos para varios tipos de lesiones en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior a la puntuación establecida por su pérdida total.
- Si el asegurado presentara con anterioridad al accidente limitaciones físicas o psíquicas, el porcentaje indemnizable será la diferencia entre la situación previa y la que resulte del accidente.

3. Asistencia sanitaria

COBERTURA DE DEFENSA JURÍDICA

Tenga en cuenta en caso de siniestro

En caso de conflicto de intereses, por ejemplo, cuando las dos partes estén aseguradas en Mutua Madrileña, se lo notificaremos al asegurado para que pueda designar a los profesionales que estime conveniente y Mutua Madrileña asumirá los gastos hasta el límite establecido en las *Condiciones Particulares*.

COBERTURA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Tenga en cuenta en caso de siniestro

- Si se alcanza un acuerdo amistoso y no le satisface, puede proseguir por su cuenta la reclamación y le reembolsaremos los gastos hasta el límite fijado en *Condiciones Particulares*, siempre que obtenga un resultado más favorable.
- Si no se alcanza un acuerdo amistoso, Mutua Madrileña podrá iniciar la reclamación judicial, salvo que la considere

inviabile o temeraria.

- En tal caso, podrá acudir por su cuenta a la vía judicial y, si obtiene un resultado más favorable, le reembolsaremos los gastos hasta la cantidad fijada en *Condiciones Particulares*.
- Siempre que el Juzgado o Tribunal no condene en costas a la parte contraria, Mutua Madrileña reembolsará los gastos soportados por el mutualista hasta el límite de los honorarios mínimos establecidos por el Colegio Profesional del abogado y procurador. En ningún caso se superará la cantidad fijada en *Condiciones Particulares*.
- El límite máximo fijado en *Condiciones Particulares* se aplica con independencia del número de reclamantes o profesionales designados en un mismo siniestro.
- En caso de conflicto de intereses, se lo comunicaremos al asegurado para que pueda designar a los profesionales que desee, siendo a cargo de Mutua Madrileña los gastos hasta el límite establecido en *Condiciones Particulares*.
- En caso de disconformidad con la actuación del experto designado por Mutua Madrileña, el asegurado podrá elegir a los profesionales que desee, siendo a cargo de Mutua Madrileña los gastos hasta el límite fijado en *Condiciones Particulares*.

COBERTURA DE ASISTENCIA EN VIAJE

Servicios relativos a la moto asegurada

¿Qué cubre?

1. Reparación de emergencia de la moto
2. Traslado de la moto

Esta cobertura se aplicará cuando no sea posible la reparación de emergencia.

- Si el incidente se produce a una distancia inferior a 100 kilómetros del domicilio declarado en póliza, Mutua Madrileña trasladará la moto a elección del asegurado:
 - a) Hasta el taller más cercano al lugar del suceso.
 - b) Hasta el taller concertado o de su libre elección, que se encuentre a una distancia máxima de 100 kilómetros del domicilio declarado en póliza.
- Cuando el incidente se produzca a una distancia superior a 100 kilómetros del domicilio declarado en póliza, Mutua Madrileña trasladará la moto hasta el taller más próximo al lugar del suceso.

Mutua Madrileña cubrirá los gastos de depósito y custodia hasta el límite establecido en *Condiciones Particulares*, salvo que exista un retraso en la recogida de la moto imputable al asegurado.

3. Rescate de la moto
4. Gastos de abandono legal
5. Envío de piezas de recambio

Servicios relativos al ocupante

En caso de robo de la moto, inmovilización por avería o accidente, Mutua Madrileña cubrirá:

Asistencia al conductor y ocupante por incidencia de la moto

¿Qué cubre?

Cuando la moto no pueda repararse en el mismo día. En este caso podrá optar entre:

- a) Gastos de hotel. Los gastos de alojamiento en un hotel en la misma localidad del taller de reparación hasta el límite establecido en las *Condiciones Particulares*.
- b) Transporte al domicilio.

El tomador reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las exclusiones y cláusulas limitativas recogidas en el presente documento.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

FIRMA DEL TOMADOR

Póliza: 10556955

FIRMA DE LA COMPAÑÍA

Asistencia al conductor y ocupante por accidente o enfermedad

¿Qué cubre?

Cuando en el transcurso de un viaje con la moto asegurada, el conductor o el ocupante tuvieran un accidente o enfermedad, Mutua Madrileña cubrirá hasta el límite establecido en las *Condiciones Particulares*, los supuestos:

1. Traslado sanitario del conductor o del ocupante enfermo o lesionado
2. Traslado del ocupante
3. Transporte en caso de fallecimiento
4. Cuando el conductor no pueda continuar el viaje
5. Regreso anticipado a causa de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar
6. Traslado de un acompañante por hospitalización en España del conductor u ocupante
7. Envío de medicamentos

Asistencia sanitaria en el extranjero

¿Qué cubre?

1. Traslado y alojamiento de un acompañante por hospitalización del conductor o del ocupante. El límite de este servicio será el establecido en las *Condiciones Particulares* de la póliza. Los gastos de hotel se cubrirán hasta el límite establecido en las *Condiciones Particulares*, previa justificación de los mismos.
2. Gastos médicos. Mutua Madrileña cubrirá los gastos con el límite establecido en las *Condiciones Particulares*.
3. Gastos de hotel en el extranjero. Mutua Madrileña cubrirá la prolongación de estancia del conductor y del ocupante en un hotel después de su hospitalización, hasta el límite establecido en las *Condiciones Particulares*, siempre que haya prescripción médica.

Asistencia al conductor y ocupante por otras incidencias

¿Qué cubre?

1. Repatriación por siniestro en domicilio
2. Búsqueda y envío de equipajes y efectos personales

El tomador reconoce haber leído y ACEPTA CON SU FIRMA, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las exclusiones y cláusulas limitativas recogidas en el presente documento.

Se extiende por duplicado en Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

FIRMA DEL TOMADOR

Póliza: 10556955

FIRMA DE LA COMPAÑÍA

